

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Karla Perales Arrieta, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, sometemos a la consideración del Pleno la, al tenor de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**OBJETO DE LA INICIATIVA**

Fortalecer el blindaje jurídico de los programas de desarrollo social, a fin de evitar que sean objeto de fines político-electorales, mediante la incorporación expresa del principio de neutralidad política, ajenos a cualquier forma de condicionamiento, promoción personalizada o clientelismo, asegurando que su planeación, ejecución y difusión se realicen bajo principios de imparcialidad, objetividad y equidad.



PODER LEGISLATIVO



## ANTECEDENTES

El ejercicio del voto es la base de la representación de las democracias modernas, y este debe ser libre, directo y secreto (Rodríguez y Guajardo, 2021)<sup>1</sup>. Sin embargo, de acuerdo con el International Institute for Democracy and Electoral Assistance<sup>2</sup> la tasa global de participación electoral ha caído considerablemente. Por ejemplo, en América Latina y el Caribe las tasas de voto desde 1980 han pasado del 90.1% hasta el 17.8%, siendo el contexto político, geográfico y social las variables determinantes de cada país.

Mucho se ha advertido que la integridad electoral no depende únicamente de la existencia formal del sufragio, sino de las condiciones estructurales bajo las cuales éste se ejerce, incluyendo la ausencia de coerción, presión o incentivos indebidos. Bajo este estándar, el voto libre exige no sólo garantías procedimentales, sino también condiciones materiales que eviten que las necesidades económicas de las personas sean utilizadas como mecanismos de influencia política.

Para entrar en materia, desde el contexto local, en México, debido a la expansión de programas y políticas sociales que se han centrado directamente en la reducción del nivel de pobreza, que comenzó en los años 90, se ha desarrollado una literatura importante sobre los efectos que las transferencias que componen estas políticas pueden tener en el comportamiento electoral de sus beneficiarios.

---

<sup>1</sup> Rodríguez, K. y Guajardo, M. (2021). El presupuesto participativo como mecanismo de participación ciudadana presente en los Estados de México. *Justicia*, 26(39), 91-106. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4613>

<sup>2</sup> International Institute for Democracy and Electoral Assistance [International IDEA]. (2023a, enero). *Latin America and the Caribbean. Voter turnout by country*. <https://www.idea.int/data-tools/data/voter-turnout-database>

Estos efectos pueden ser respuestas a estrategias de clientelismo o incentivados por políticas programáticas que no buscan, al menos explícitamente, atraer el voto de quienes se benefician. Aunque la mayoría de los análisis existentes informan de efectos positivos sobre los votantes, es decir, que la recepción de transferencias proporcionadas por estos programas confirma los votos de sus beneficiarios para el partido gubernamental, algunos estudios concluyen que no hay suficiente evidencia para informar de tal efecto.<sup>3</sup>

Si bien, la opinión pública y los votantes suelen ser influidos por las condiciones económicas que presente el país como el nivel de inflación o la tasa de desempleo, la percepción de seguridad y la capacidad de las personas gobernantes para cumplir sus promesas de campaña, existen otros elementos, más personales como los factores sociológicos y psicosociales que tienen un efecto incluso más fuerte a la hora de evaluar el trabajo del presidente y el desempeño del partido en el poder.<sup>4</sup>

En primer lugar, la identificación partidista influye en la forma como los votantes juzgan al partido en el poder: si se identifican con dicho partido puede criticar su desempeño con una severidad menor —y viceversa.<sup>5</sup> Además, factores ideológicos también afectan la opinión pública, siendo más positivas las evaluaciones si coincide la ideología del votante y el partido gobernante.

---

<sup>3</sup> Pop-Eleches, C., & Pop-Eleches, G. 2012. "Gasto público dirigido y preferencias políticas." *Revista trimestral de Ciencia Política*, 7: 285-320.

<sup>4</sup> Anchen, C. H., y Bartels, L. M. *Democracy for Realists*, Princeton, Princeton University Press, 2016

<sup>5</sup> Mason, L. "Capítulo uno". En *Uncivil Agreement*. Chicago, The University of Chicago Press, 2018.

En tercer lugar, los incentivos económicos no programáticos también pueden aumentar la probabilidad de aprobar el trabajo del gobierno y, por ende, votar a favor del partido en el gobierno. Este factor es precisamente lo que analizamos para efecto de la iniciativa que se expone, es decir, como si ser beneficiario de los programas sociales administrados por el gobierno federal aumenta la probabilidad de votar por el partido en el poder.

Las decisiones de los votantes pueden ser afectadas por los programas sociales dado el beneficio material que obtiene un individuo, por lo que aumentan los incentivos para votar por el partido en el poder. Por un lado, de forma retrospectiva, gracias a los recursos que les provee, los ciudadanos pueden mejorar su opinión sobre el gobierno presente y, entonces, apoyarlo para mantener la continuidad del programa que los beneficia.

Por otro lado, los programas sociales, como ejes de política pública, pueden resultar atractivos a segmentos del electorado, por lo que puede ser una herramienta politizada para atraer votantes. Finalmente, también se pueden crear relaciones clientelares entre partidos, gobiernos y votantes, en las cuales los electores reciben beneficios derivados de esos programas sociales a cambio de votar por el partido en el poder en la próxima elección. En cualquiera de estos casos, los sectores con menor ingreso y escolaridad suelen ser los más propensos a tomar en cuenta los programas sociales a la hora de votar. Dado que son los electores que tienen mayores dificultades para acceder a buenas oportunidades laborales o recursos para mejorar su calidad de vida, dichos electores obtienen comparativamente mayores beneficios marginales al recibir insumos adicionales por parte del gobierno.

En el caso mexicano, sabemos que los programas sociales eran parte esencial de las campañas políticas en la era del PRI-partido hegemónico. Por ejemplo, el programa Solidaridad fungió como un mecanismo que buscaba comprar el voto, sobre todo de aquellos votantes con menos recursos económicos y que vivían en municipios con alto riesgo de ser ganados por la oposición.<sup>6</sup> La transición a la democracia condujo a una profunda transformación del sistema electoral y, con ello, una continua despolitización de los programas sociales a nivel federal.

En otras palabras, el clientelismo se democratizó, desde la cancelación de programas sociales como Oportunidades/Prospera o el Seguro Popular y, en su lugar, la creación de programas sociales como Sembrando Vida, las becas Benito Juárez o Jóvenes Construyendo el Futuro, con un sello más personalista de la figura del presidente López Obrador, sugiere que el papel de los programas sociales ha cambiado en los últimos años. Y, como el mismo presidente refirió, el uso de dichos programas para “defender la transformación” es un asunto de “estrategia política”, lo que podría incrementar el impacto electoral de los programas sociales en el voto a favor del partido en el poder. Por lo tanto, resulta pertinente analizar el efecto de los programas sociales en el voto para averiguar si realmente hay evidencia que están asociados a votar por dicho partido.

Precisamente, desde la literatura especializada en ciencia política, sociología electoral y estudios democráticos ha documentado ampliamente la relación entre programas sociales, clientelismo político y comportamiento electoral.

---

<sup>6</sup> Magaloni, B.; Díaz-Cayeros, A., y Estévez, F. “Clientelismo y Diversificación de Portafolios: Un Modelo de Inversión Electoral con Aplicaciones a México”, en H. Kitschelt y S. Wilkinson (eds.), *Patrocinadores, Clientes y Políticas: Patrones de Responsabilidad Democrática y Competencia Política*, Cambridge University Press, 2007, pp. 182-205

Desde la óptica de Andreas Schedler, en su estudio “El voto es nuestro: cómo los ciudadanos mexicanos perciben el clientelismo electoral”<sup>7</sup>, advierte que la entrega de bienes o beneficios por parte de actores políticos genera relaciones de reciprocidad política que, aunque no siempre implican coacción directa, sí producen incentivos psicológicos y materiales capaces de influir en la conducta electoral. Su investigación demuestra que el clientelismo opera no sólo mediante amenazas, sino mediante la construcción de obligaciones morales entre beneficiario y operador político.

Asimismo, investigaciones experimentales desarrolladas por Rodrigo Castro Cornejo y Ulises Beltrán, en su artículo “La activación clientelar del electorado en México entre compra de votos y comunicación política”<sup>8</sup> identifican evidencia empírica de compra de voto en México mediante metodologías de lista, confirmando que estas prácticas no son meramente anecdóticas, sino fenómenos sistemáticos dentro de la competencia electoral.

En la misma línea, estudios sobre activación clientelar del electorado sostienen que los partidos políticos han modernizado estas prácticas: ya no operan exclusivamente a través de intercambio directo de dinero o bienes, sino mediante estructuras permanentes de intermediación social, padrones de beneficiarios y programas de asistencia pública que generan lealtades políticas sostenidas.

---

<sup>7</sup> Rev. Mex. Sociol vol.66 no.1 Ciudad de México ene./mar. 2004. Versión On-line ISSN 2594-0651 versión impresa ISSN 0188-2503

<sup>8</sup> La activación clientelar del electorado en México entre compra de votos y comunicación política. Disponible en: [1665-2037-pyg-26-02-171.pdf](#)



PODER LEGISLATIVO



En México, además, distintos análisis de opinión pública han encontrado correlaciones relevantes entre la recepción de programas sociales y mayores niveles de aprobación gubernamental e intención de voto hacia los partidos en el poder. Investigaciones periodísticas y de organizaciones civiles han advertido que, aunque la mayoría de las personas beneficiarias no reportan condicionamiento explícito, la identificación simbólica de los apoyos con gobiernos, liderazgos o partidos genera una apropiación política del beneficio social.

Este fenómeno tiene implicaciones democráticas profundas. Cuando un derecho social es percibido como una dádiva política y no como una obligación institucional del Estado, se debilita la ciudadanía social y se fortalece la dependencia política. El problema no radica en la existencia de programas sociales, sino en la ausencia de mecanismos normativos claros que garanticen su neutralidad política.

La evidencia demuestra que los programas sociales pueden influir en el voto mediante al menos cinco mecanismos:

**Primero**, por reciprocidad política, cuando el beneficiario siente obligación de “devolver” el apoyo mediante el sufragio.

**Segundo**, por percepción de riesgo, cuando se instala la idea de que un cambio de gobierno puede implicar la pérdida del beneficio.

**Tercero**, por apropiación simbólica, cuando la propaganda gubernamental personaliza el apoyo en figuras o colores partidistas.

**Cuarto**, por intermediación clientelar, cuando operadores territoriales controlan el acceso o continuidad del programa.

**Quinto**, por asimetría informativa, cuando la población desconoce que el programa constituye un derecho y no una concesión política.

## ANÁLISIS DE LA REFORMA

La reforma propuesta tiene como finalidad cerrar vacíos normativos que han permitido la existencia de márgenes de discrecionalidad en la operación y comunicación de los programas de desarrollo social, particularmente en lo relativo a su posible utilización indirecta como herramientas de posicionamiento político o electoral.

En primer término, el artículo 14 se fortalece al dotar al principio de neutralidad política de un contenido expreso y transversal que obliga a que toda la política social se rija por criterios de imparcialidad, objetividad y ausencia de fines de promoción personalizada o condicionamiento político-electoral, evitando interpretaciones restrictivas o meramente declarativas.

En segundo lugar, el artículo 27 Bis se robustece al incorporar una cláusula obligatoria de neutralidad política dentro de las reglas de operación, lo que permite traducir el principio en obligaciones concretas para la ejecución de programas sociales, cerrando espacios a prácticas de clientelismo, condicionamiento o uso indebido de padrones, recursos o difusión institucional.

Finalmente, el artículo 76 establece parámetros claros de identidad y comunicación institucional, a fin de evitar la utilización de elementos visuales, cromáticos o simbólicos que puedan generar asociaciones con actores políticos, así como para asegurar que la publicidad gubernamental conserve un carácter estrictamente informativo, educativo o de orientación social, en concordancia con el artículo 134 constitucional.

## **IMPACTO PRESUPUESTAL**

Para efectos de análisis técnico y de implementación administrativa, se desglosa el posible impacto indirecto por artículo reformado:

La incorporación del principio de neutralidad política como eje rector de la política social no genera impacto presupuestal adicional, en virtud de que no implica la creación de nuevas unidades administrativas ni nuevas funciones sustantivas, sino el reforzamiento de criterios ya existentes de imparcialidad y objetividad en la operación de programas sociales. Su implementación se realizará con los recursos humanos, materiales y financieros actualmente asignados a las dependencias responsables de la política social.

La incorporación de la cláusula de neutralidad política en las reglas de operación no implica impacto presupuestal adicional, ya que no modifica la estructura de los programas ni altera la asignación de recursos, padrones o mecanismos de entrega de apoyos sociales. En su caso, los ajustes derivados de su implementación, tales como la actualización de reglas de operación, manuales administrativos o lineamientos internos, deberán realizarse con cargo a los recursos ya autorizados a las dependencias ejecutoras, sin que ello represente erogaciones adicionales o ampliaciones presupuestales. La modificación relativa a la identidad institucional y a la publicidad gubernamental no genera impacto presupuestal directo, toda vez que la obligación de utilizar elementos de identidad institucional neutros se circunscribe a la estandarización de materiales ya existentes.

## **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTAN LA INICIATIVA.**

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Protocolo de San Salvador<sup>9</sup>**, que vinculan al Estado mexicano con la realización progresiva de los derechos sociales.

**Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,<sup>10</sup>** que obligan al Estado a adoptar medidas para prevenir el uso indebido de recursos públicos.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>11</sup>**

a) Artículo 1º constitucional, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

b) Artículo 4º constitucional, que reconoce los derechos sociales que los programas materializan.

---

<sup>9</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Protocolo de San Salvador. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

<sup>10</sup> Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_conve\\_interame\\_contr\\_corrup.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_interame_contr_corrup.pdf)

<sup>11</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

c) Artículo 6° constitucional, que reconoce el derecho de acceso a la información pública y el principio de máxima publicidad, lo cual debe armonizarse con cualquier restricción a la difusión institucional.

d) Artículo 22 constitucional, que prohíbe las penas inusitadas y trascendentales, base del principio de proporcionalidad de las sanciones.

e) Artículo 41 constitucional, que consagra los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad así como el principio de equidad en la contienda.

f) Artículos 108 y 109 constitucionales, que regulan las responsabilidades de las personas servidoras públicas.

g) Artículo 134, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución, que establecen, respectivamente, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; que las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad esos recursos sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; y que la propaganda gubernamental deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, sin que pueda incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Dando seguimiento a lo planteado en el presente instrumento legislativo, se presenta el cuadro comparativo de la iniciativa que se somete a la consideración de esta Soberanía:

| Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Texto vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Texto propuesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p>CAPÍTULO I<br/>NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY</p> <p>Artículo 14.- La Política Social, se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I.- Libertad: Capacidad de las personas para elegir y participar en los medios de desarrollo humano y social;</p> <p>II.- Justicia Distributiva: Establece y garantiza que los beneficiarios reciban de manera equitativa los beneficios del desarrollo social conforme a sus necesidades;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>III. ... a la XXII. ...</p> | <p>CAPÍTULO I<br/>NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY</p> <p>Artículo 14.- La Política Social, se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I.- Libertad: Capacidad de las personas para elegir y participar en los medios de desarrollo humano y social;</p> <p>II.- Justicia Distributiva: Establece y garantiza que los beneficiarios reciban de manera equitativa los beneficios del desarrollo social conforme a sus necesidades;</p> <p>II Bis- Neutralidad política: Principio conforme al cual la planeación, operación, entrega, difusión y evaluación de los programas sociales deberá realizarse con imparcialidad, objetividad y sin fines de promoción personalizada, clientelismo o condicionamiento político-electoral;</p> <p>III. ... a la XXII. ...</p> |



PODER LEGISLATIVO



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 27 BIS.- Las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos, deberán contener cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Objetivos;</li><li>II. Glosario;</li><li>III. Cobertura geográfica;</li><li>IV. Población objetivo;</li><li>V. Beneficiarias y beneficiarios;</li><li>VI. Características de los apoyos;</li><li>VII. Derechos,</li><li>VIII. obligaciones y causas de suspensión;</li><li>IX. Participantes;</li><li>X. Coordinación institucional;</li><li>XI. Proceso;</li><li>XII. Ejecución;</li><li>XIII. Auditoría;</li><li>XIV. Control y seguimiento;</li><li>XV. Monitoreo y evaluación;</li><li>XVI. Transparencia;</li><li>XVII. Enfoque de derechos;</li><li>XVIII. Pertinencia de género;</li><li>XIX. Perspectiva de género;</li><li>XX. Participación social;</li><li>XXI. Interculturalidad;</li><li>XXII. Corresponsabilidad, productividad y sostenibilidad;</li><li>XXIII. Alineación con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030; y</li><li>XXIV. Quejas y denuncias.</li></ul> <p>Sin correlativo</p> | <p>Artículo 27 BIS.- Las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos, deberán contener cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Objetivos;</li><li>II. Glosario;</li><li>III. Cobertura geográfica;</li><li>IV. Población objetivo;</li><li>V. Beneficiarias y beneficiarios;</li><li>VI. Características de los apoyos;</li><li>VII. Derechos,</li><li>VIII. obligaciones y causas de suspensión;</li><li>IX. Participantes;</li><li>X. Coordinación institucional;</li><li>XI. Proceso;</li><li>XII. Ejecución;</li><li>XIII. Auditoría;</li><li>XIV. Control y seguimiento;</li><li>XV. Monitoreo y evaluación;</li><li>XVI. Transparencia;</li><li>XVII. Enfoque de derechos;</li><li>XVIII. Pertinencia de género;</li><li>XIX. Perspectiva de género;</li><li>XX. Participación social;</li><li>XXI. Interculturalidad;</li><li>XXII. Corresponsabilidad, productividad y sostenibilidad;</li><li>XXIII. Alineación con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030; y</li><li>XXIV. Quejas y denuncias.</li></ul> <p>En la integración y aplicación de las reglas de operación de los programas de desarrollo social, deberá observarse una cláusula de neutralidad política, conforme a la cual dichos programas son de carácter público y ajenos a cualquier partido político, coalición o persona servidora pública con fines político-electorales, quedando prohibido condicionar, suspender o restringir la entrega de apoyos por dichos motivos, así como utilizar sus recursos, padrones, bienes o difusión para promoción personalizada, proselitismo o propaganda político-electoral.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 76.- La publicidad e información relativa a los Programas Sociales Federales, Estatales o Municipales deberán identificarse con el Escudo Nacional, Estatal y Municipal que corresponda en los términos que señala la Ley en la materia y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable".</p> | <p>Artículo 76.- La publicidad e información relativa a los Programas Sociales Federales, Estatales o Municipales deberán identificarse con el Escudo Nacional, Estatal y Municipal que corresponda en los términos que señala la Ley en la materia y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable".</p> |
| <p>Sin correlativo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>La propaganda, publicidad e información a que se refiere el presente artículo deberá utilizar exclusivamente elementos de identidad institucional definidos en manuales de identidad gubernamental, los cuales deberán ser neutros, sobrios y uniformes, sin vinculación, asociación o referencia a partidos políticos, coaliciones, candidaturas o personas servidoras públicas con fines político-electorales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>Sin correlativo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Asimismo, queda prohibida la incorporación de elementos de promoción personalizada, proselitismo o propaganda político-electoral en la difusión, entrega o promoción de los programas de desarrollo social.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>Sin correlativo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>La publicidad institucional en medios digitales, audiovisuales, impresos o físicos deberá tener carácter informativo, educativo o de orientación social, en términos del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Por lo anteriormente fundado y motivado, presentamos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

## **DECRETO**

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ÚNICO-** Se **ADICIONA** la fracción II Bis al artículo 14; un párrafo al artículo 27 Bis y tres párrafos al artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, quedando como sigue:

Artículo 14.- La Política Social, se sujetará a los siguientes principios:

...

**II Bis- Neutralidad política:** Principio conforme al cual la planeación, operación, entrega, difusión y evaluación de los programas sociales deberá realizarse con imparcialidad, objetividad y sin fines de promoción personalizada, clientelismo o condicionamiento político-electoral;

Artículo 27 BIS.- Las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos, deberán contener cuando menos:

I... a la XXIII.

**En la integración y aplicación de las reglas de operación de los programas de desarrollo social, deberá observarse una cláusula de neutralidad política, conforme a la cual dichos programas son de carácter público y ajenos a cualquier partido político, coalición o persona servidora pública con fines**

**político-electorales, quedando prohibido condicionar, suspender o restringir la entrega de apoyos por dichos motivos, así como utilizar sus recursos, padrones, bienes o difusión para promoción personalizada, proselitismo o propaganda político-electoral.**

#### **Artículo 76.-**

**La propaganda, publicidad e información a que se refiere el presente artículo deberá utilizar exclusivamente elementos de identidad institucional definidos en manuales de identidad gubernamental, los cuales deberán ser neutros, sobrios y uniformes, sin vinculación, asociación o referencia a partidos políticos, coaliciones, candidaturas o personas servidoras públicas con fines político-electorales.**

**Asimismo, queda prohibida la incorporación de elementos de promoción personalizada, proselitismo o propaganda político-electoral en la difusión, entrega o promoción de los programas de desarrollo social.**

**La publicidad institucional en medios digitales, audiovisuales, impresos o físicos deberá tener carácter informativo, educativo o de orientación social, en términos del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

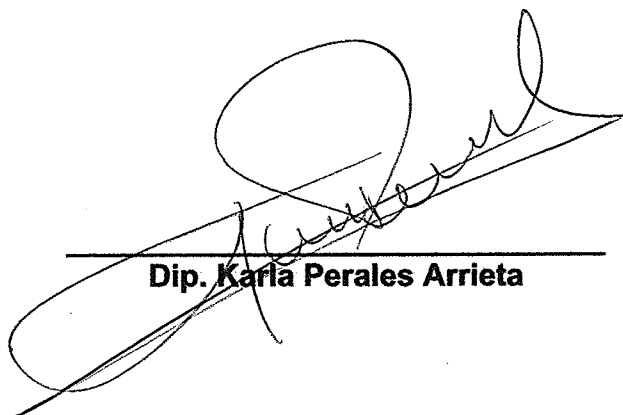
**Segundo.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus reglas de operación, manuales administrativos, lineamientos de comunicación social y demás disposiciones internas, a efecto de armonizarlas con lo establecido en el presente Decreto, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

**Tercero.** Las autoridades competentes deberán revisar, actualizar y, en su caso, expedir los manuales de identidad institucional y de comunicación social, a fin de garantizar su conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 reformado, dentro de un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Cuarto.** Las reglas de operación de los programas de desarrollo social vigentes deberán ajustarse para incorporar la cláusula de neutralidad política prevista en el artículo 27 Bis, sin que ello implique la suspensión en la entrega de apoyos ni modificación de los padrones de personas beneficiarias.

Dado en el Salón de Plenos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 24 días del mes de junio del 2026.

**ATENTAMENTE**



**Dip. Karla Perales Arrieta**

**ESTAS FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY  
DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**